



CONSEJO ACADEMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-079

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-022, sesión de 15 de agosto de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...);”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se registrará por el Código de Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...);”

Que, el artículo 1 de la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos establece: “Art. 357 Objeto.- Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;

Que, el artículo 2 de la Ley para la optimización y eficiencia de trámites administrativos establece: “Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todos los trámites administrativos que se gestionen en: 3. Las empresas públicas (...);

Que, el artículo 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: “Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, indica: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”;

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, consta: “La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD.o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)”;

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, señala: “Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, mínimo cinco años”;

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, indica: “La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...);”

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-099-ESPE-a-3 de 11 de junio de 2015 se resuelve: “Otorgar beca al Ingeniero Mauro Danilo Martínez Espinoza, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación, para que curse estudios de posgrado en el Programa de Doctorado en Software, Sistemas y Computación, en la Universidad Politécnica de Madrid – España, de acuerdo a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 003.15.CCB, de fecha 28 de abril de 2015 (...);”

Que, en el CONTRATO 15-016-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, se establecen los aspectos legales en torno a la beca y licencia, otorgadas al señor Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-0892-M del 16 de julio de 2018, el Ing. Mauro Martínez solicita a la Comisión de Becas: “(...) considerando que en mi caso personal la Universidad me ha otorgado la beca y la licencia por 3 años, solicito: “(...) se me conceda la posibilidad de cursar el cuarto año de mis estudios de posgrado en Ecuador, considerando que la investigación ha culminado y que se está terminando la redacción del documento de tesis doctoral (...)”; adjunto al mencionado Memorando se remite un oficio S/N del 03 de julio de 2018 dirigido al señor Vicerrector de Docencia, que incluye una recomendación de su Director de Tesis, quien avala el mismo;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2018-2729-M del 03 de agosto de 2018, el cual el señor Director de Talento Humano indica al señor Vicerrector de Docencia, que por existir un contrato de devengamiento suscrito por el señor docente,

al ser beneficiario de beca y licencia con remuneración para cursar estudios de doctorado, el cual estipula como fecha de culminación de los estudios hasta septiembre de 2018, se lo analice en el Comité de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad, conforme lo prescrito en el Contrato 15-016-BP-DOC-ESPE-a2, cláusula UNDÉCIMA: MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN, criterio concordante con lo estipulado en la NOVENA Disposición Transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-1014-M, del 09 de agosto de 2018, conteniendo la Resolución del Consejo de Departamento adoptada en sesión del lunes 06 de agosto de 2018 que textualmente indica: "RESUELVEN AVOCAR, conocimiento de la solicitud presentada por el Ingeniero Mauro Danilo Martínez Espinoza, Mgs., y se recomienda continúe con el trámite pertinente, destacando que del análisis efectuado a la documentación entregada y los justificativos expuestos, el pedido de prórroga es válido académicamente";

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-3687-M del 14 de agosto de 2018, la suscrita Coordinadora de Becas de Posgrado, sometió análisis y resolución de Comisión de Becas, el contenido del Memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-0892-M del 16 de julio de 2018, a este documento anexa los Memorandos Nro. ESPE-UTHM-2018-2729-M del 03 de agosto de 2018 y Nro. ESPE-DCCO-2018-1014-M, del 09 de agosto de 2018;

Que, en sesión de Comisión de Becas del viernes 24 de agosto de 2018, al analizar la solicitud y documentación citada en el ítem anterior, se resolvió: "Devolver la documentación al Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, para que aclare su solicitud". Esta resolución es informada al becario a través de Memorando Nro. ESPE-VDC-2018-2516-M del 08 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-1173-M del 12 de septiembre de 2018, en el que, Ing. Mauro Martínez manifiesta, "(...) solicito a usted, señor Presidente , se me permita reincorporarme a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y se me brinden todas las facilidades del caso para culminar la escritura de mi tesis doctoral y culminar el artículo técnico que se está redactando bajo la tutela de mi director de tesis";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-1341-M de 11 de octubre de 2018, mediante el cual el mencionado becario adjuntó un informe denominado Informe de Avance de Tesis Doctoral, fechado 21 de septiembre de 2018, suscrito por el profesor Xavier Ferré Grau., Director de Tesis, mismo que incluye un cronograma de actividades, y solicitó "(...) se extienda el periodo para la finalización de mis estudios en función del cronograma propuesto".

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-4931-M de 26 de octubre de 2018, la suscrita Coordinadora de Becas de Posgrado, sometió a análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, los Memorandos Nro. ESPE-DCCO-2018-

1173-M y Nro. ESPE-DCCO-2018-1341-M, así como toda la documentación anexa a ellos, para lo cual se adjuntó además los Memorandos Nro. ESPE-UTHM-2018-3681-M y Nro. ESPE-UTHM-2018-3786-M de 17 y 24 de octubre de 2018, respectivamente, mediante los cuales el señor Director de Talento Humano remite al Vicerrector de Docencia Reemplazante los porcentajes de licencia a aplicar en caso de que se conceda una extensión de la licencia con remuneración al mencionado becario;

Que, mediante sesión de Comisión de Becas del miércoles 28 de noviembre de 2018, al analizar la documentación citada en el ítem anterior, se dispuso: "Devolver la documentación al Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, para que aclare su solicitud, recordando al becario lo señalado en el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)". Esta disposición se informó al Ing. Mauro Martínez, mediante Memorando Nro. ESPE-UARG-2019-0026-M del 11 de enero de 2019. En atención a este comunicado;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0046-M de 15 de enero de 2019, mediante el cual el mencionado becario solicitó: "(...) la ampliación del tiempo para la presentación de la certificación de culminación de los estudios de acuerdo al cronograma que se encuentra en el informe de Avance de Tesis que se adjunta. Cabe indicar que el trabajo de investigación como tal ha sido culminado, el documento de tesis doctoral se encuentra avanzando faltando la redacción de los dos últimos capítulos. Sin embargo, para realizar la lectura de la tesis doctoral es necesario la publicación de los resultados en un Journal que se encuentre en el JCR, el mismo que estamos a la espera de la respuesta, razón por la cual aún no se puede iniciar el proceso de lectura de tesis. En cuanto se obtenga la aceptación de una publicación se procedería a realizar el proceso de lectura de tesis doctoral. Además, se deberá considerar 2 meses adicionales que es el tiempo que la universidad requiere para extender la mencionada certificación.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0071-M de 18 de enero de 2019, mediante el cual, el becario presenta un alcance al Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0046-M, indicando que "mi pedido consiste en que se me autorice la extensión del plazo por un año para la culminación de mis estudios de doctorado en Software, Sistemas y Computación de acuerdo al cronograma que se adjuntó al memorando antes mencionado; en el que se prevee que la lectura de la Tesis Doctoral se realizará en septiembre de 2019. Debo manifestar que me reintegré a la universidad el 25 de septiembre de 2018 una vez que se culminó la fase de investigación en la Universidad Politécnica de Madrid, por lo cual reitero que mi solicitud de extensión es únicamente de tiempo y no beneficios de beca ni licencia. Los gastos que se generen por la lectura de tesis serán cubiertos por mi persona y con cargo a vacaciones.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0193-M del 11 de febrero de 2019, mediante el cual el Director del Departamento de Ciencias de Computación, remite al Vicerrector de Docencia, el Acta del Consejo Extraordinario del Departamento de Ciencias de la Computación N. 0003-2019-DCCO, de 07 de febrero de 2019, que en su parte relevante indica: "(...) los señores miembros de Consejo de Departamento RESUELVEN APROBAR la pertinencia académica de extensión de

plazo por un año para la culminación de los estudios del doctorado en Software, Sistemas y Computación del Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, hasta el mes de septiembre de 2019, en concordancia con el Art. 45 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, además nos permitimos informar que Ing. Danilo Martínez se reincorporó de los estudios doctorales y se encuentra laborando como docente en la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática de esta Universidad, desde 25 de septiembre de 2018 a la fecha, y su carga horaria se establece de acuerdo a lo reglamentado por la Universidad reiterando que la solicitud es de extensión únicamente de tiempo y no de beneficio de beca con licencia, los gastos que se generen para la lectura de tesis serán cubiertos por el docente y con cargo a vacaciones. Se adjunta el cronograma en el que se prevee que la lectura de la Tesis Doctoral se realizará en el mes de septiembre de 2019.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-1047-M de 20 de febrero de 2019, mediante el cual es señor Director de Talento Humano, remite al señor Vicerrector de Docencia, el informe Nro.- 2019-050-UTH-M de 18 de febrero de 2019, referente a la extensión de plazo, solicitada por el señor Máster Martínez Espinoza Mauro Danilo;

Que, mediante informe de avance de actividades presentado por el Ing. Mauro Danilo Martínez y avalado por Xavier Ferré Gru, Ph.D. tutor académico del mencionado profesional, a través del cual informa que “se ha venido cumpliendo a cabalidad con todo lo planificado con el tutor de tesis. El tomo (documento) de la tesis doctoral está bastante avanzado, sin embargo, aún faltaría una revisión completa del documento final. Se espera la respuesta del Journal of Systems and Software sobre el paper “The mobile application development process: A systematic Mapping Study”, que es un requisito para iniciar el proceso de lectura de la tesis doctoral.”

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-0851-M de 06 de marzo de 2019, la suscrita Coordinadora de Becas, remitió para análisis y resolución de los miembros de la Comisión de Becas los memorandos Nro. ESPE-DCCO-2019-0046-M de 15 de enero de 2019 y Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0071-M de 18 de enero de 2019;

Que, mediante con memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0831-M de 19 de marzo de 2019, el señor Vicerrector de Docencia, Subrogante, remitió al señor Vicerrector Académico General, Subrogante, la Resolución de Comisión de Becas ESPE-CA-RES-2019-028, adoptada en sesión de 14 de marzo de 2019, misma que contempla: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector autorizar la extensión de beca solicitada por el señor Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, Docente titular tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación ESPE-matriz, a partir del 01 de octubre de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2019, para culminar sus estudios de doctorado en Software, Sistemas y Computación, en la Universidad Politécnica de Madrid de acuerdo con el informe del Tutor de tesis que se acompaña así como el cronograma, esta extensión no incluye beneficios de beca, ayuda económica ni licencia.”;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0618-M de 08 de mayo de 2019, la Secretaría de Consejo Académico, solicita al abogado Marcelo Mejía, Secretario de la Comisión de Becas, “previo a tratar en Consejo Académico, agradeceré a usted señor Abogado, realice la aclaración correspondiente al Informe de Becas N° 8 adjunto, acerca de las fechas en razón a ser extemporáneo, y de ser el caso de mantener las mismas incorporar en dicho informe la justificación oportuna de la demora en el trámite respectivo y la actualización del mismo, a fin de continuar en el órgano colegiado pertinente.”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UARG-2019-1204-M de 10 de junio de 2019 la Abg. Alicia Yolanda De la Rosa Trujillo, Secretaria de Comisión de Becas a esa fecha, devuelve a la suscrita, Coordinadora de Becas, entre otros expedientes, el del Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, para que se anexe el informe pertinente con la finalidad de que sea puesto nuevamente en conocimiento de la Comisión de Becas, esto de conformidad con la sesión del 23 de mayo de 2019;

Que, mediante Memorando s/n de fecha 24 de julio de 2019, la Ing. Rosa Matilde Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, remite a la abogada Michelle Benavides, Secretaria de la Comisión de Becas, el informe Nro. 2019-028-CCB-CP-ESPE de 19 de julio de 2019, en el cual se concluye y recomienda: “De lo expuesto se concluye que la gestión de atención a la solicitud del mencionado becario se ha visto retrasada por los requerimientos de aclaración de la Comisión de Becas, así como por la devolución del trámite desde la Secretaría de Consejo Académico”. “La suscrita Coordinadora de Becas, solicita a la Comisión de Becas, conozca y acoja el presente documento y sus anexos, que permita elaborar el informe a ser remitido a Consejo Académico, para lo cual se adjunta la Matriz de Beca No. 014-2019.CCB del 18 de julio de 2019, en la que se estipula la extensión de plazo por un (1) año para la culminación del Doctorado en Software, Sistemas y Computación, que se encuentra cursando el señor Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza en la Universidad Politécnica de Madrid-España, desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019”;

Que, en el Informe No. 045 la Comisión de Becas, recomienda: “a) Autorizar la extensión de plazo por un año al Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con la finalidad de culminar el programa Doctoral en Software, Sistemas y Computación en la Universidad Politécnica de Madrid-España, es decir desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, conforme los términos que constan en la Matriz de Beca No. 014-2019.CCB de fecha 18 de julio de 2019. Aclarando que la extensión solicitada es únicamente de tiempo y no de beneficios de beca ni licencia, conforme lo requerido por el Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza; b) En caso de que el señor Rector autorice la extensión de plazo por un año, solicitado por el Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, se disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificadorio respectivo y a la Unidad de Talento Humano realice las gestiones referentes a la licencia”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2019-2350-M de 13 de agosto de 2019, el señor Vicerrector de Docencia, remitió al señor Vicerrector Académico General, Encargado, el Informe de Comisión de Becas No. 045 de 25 de julio de 2019, conteniendo la recomendación referente al caso del Ing. Martínez Espinoza Mauro Danilo;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Académico de fecha 15 de agosto de 2019 acogió el Informe de la Comisión de Becas No. 045, una vez revisada la documentación, resuelve acoger el mismo a favor del docente en mención; tomando en cuenta los tiempos muertos por la evidencia de las aclaraciones solicitadas por las secretarías en su debido momento y adicionalmente sustituir la matriz de beca nro 003-15 CCB de fecha 28 de abril de 2015 por la matriz de beca nro. 014-2019.CCB de fecha 18 de julio de 2019;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-2019-6908 de fecha 08 de agosto de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designa al señor Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en reemplazo del señor Tcrn. CSM Humberto Aníbal Parra Cárdenas, por el tiempo que falta para terminar el periodo para el cual fue nombrado;

Que, en el Art. 33 literal b. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad." En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 045 y recomendar al señor Rector, se digne autorizar al Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza profesor titular Agregado 1, a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación, campus matriz, para que dentro del programa de Doctorado en Software, Sistemas y Computación, que se encuentra cursando en la Universidad Politécnica de Madrid-España, lo siguiente:

- a) Aprobar la extensión de plazo, esto es, desde el 01 de octubre de 2018 hasta 30 septiembre de 2019, para que finalice sus estudios de Doctorado en Software, Sistemas y Computación, conforme los términos que constan en la Matriz de Beca No. 014-2019.CCB de fecha 18 de julio de 2019. Aclarando que la extensión solicitada es únicamente de tiempo y no de beneficios de beca ni licencia.
- b) Se sustituya la matriz de beca nro 003-15 CCB de fecha 28 de abril de 2015 por la matriz de beca nro. 014-2019.CCB de fecha 18 de julio de 2019.
- c) En caso de concederse lo señalado en el artículo precedente, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica,



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO

para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento considerando los particulares antes señalados.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el 15 de agosto de 2019.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE BECENCIA
COMISIÓN DE BECAS

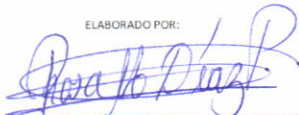
MATRIZ DE BECA No.

014-2019.CCB

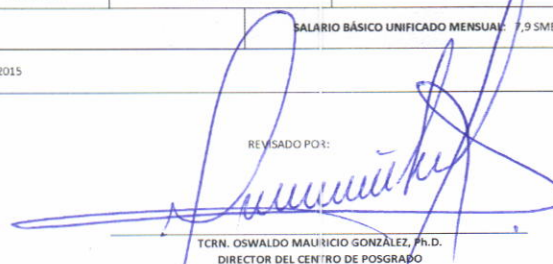
FECHA: 18 DE JULIO DE 2019

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO			
MARTÍNEZ ESPINOZA MAURO DANILO		0603010984	ECUATORIANA	CALLE 10 DE DICIEMBRE Y CATACOCHA CONJUNTO CASA CLUB LOS PINOS No. 61		42	MASCULINO	mmartinez@espe.edu.ec		0996502900			
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL							
TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN		DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA			
INGENIERO	SISTEMAS	ESPOCH	2001	TERCERO		CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN		BASE DE DATOS Y MULTIMEDIA		MULTIMEDIA DISEÑO DE INTERFASES DE USUARIO			
MASTER UNIVERSITARIO	SOFTWARE Y SISTEMAS	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	2013	CUARTO									
TIEMPO DE DEDICACIÓN													
TIEMPO PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO SOBRE LA EXTENSIÓN	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SI	NO
		X	X	MATRIZ	16		X	N/A	Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0193-M	N/A	N/A		N/A
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA			
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID				MADRID				EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO		
								X			X		
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:			MODALIDAD DE ESTUDIOS					CURRICULAR TUTORIAL					
			PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN		
DOCTORADO EN SOFTWARE, SISTEMAS Y COMPUTACIÓN DOCTORADO EN SOFTWARE, SISTEMAS Y COMPUTACIÓN ABARCA LAS BASES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN Y APLICACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN OTRAS CIENCIAS E INGENIERÍA. EL POSTULANTE NO TENDRÁ QUE SUPERAR CRÉDITOS FORMATIVOS, EL PERÍODO DE INVESTIGACIÓN ESTÁ PREVISTO DESDE SEPTIEMBRE DE 2015 HASTA SEPTIEMBRE DE 2018			X			11 A 20 HORAS DE LUNES A VIERNES		07.09.2015	SEPTIEMBRE DE 2018	30 SEPTIEMBRE DE 2019	4 AÑOS INCLUIDA LA EXTENSIÓN		
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	N/A	NO:	SI:	Cronograma de actividades firmado por el tutor académico adjunto al memorando No. ESPE-DCCO-2019-0046-M	NO:	SI:	N/A	NO:					
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA	100%		LICENCIA CON SUELDO				83,3% (4 MESES DEL 2015 50% (TODO EL 2016 Y 2017) 62,5% (9 MESES DEL 2018)						
			LICENCIA CON SUELDO DURANTE LA EXTENSIÓN				NO APLICA						
RUBROS	2015 EJECUTADO	2016 EJECUTADO	2017 EJECUTADO	2018 EJECUTADO	COSTO TOTAL								
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	31,6 SMBU	94,8 SMBU	94,8 SMBU	71,1 SMBU	292,3 SMBU								
	SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2015 (4 MESES*7,9 SMBU)	ENERO-DICIEMBRE 2016 (12 MESES*7,9 SMBU)	ENERO-DICIEMBRE 2017 (12 MESES*7,9 SMBU)	ENERO-SEPTIEMBRE 2018 (9 MESES*7,9 SMBU)									
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 425,00	\$ 472,00	\$ 524,00	\$ 581,00	\$ 2.002,00								
3. PASAJES AÉREOS	1 PASAJE IDA QUITO-MADRID (SEPTIEMBRE)			1 PASAJE DE RETORNO MADRID - QUITO (SEPTIEMBRE)	UN PASAJE IDA Y RETORNO QUITO -MADRID-QUITO								
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICA				\$ 407,00	\$ 407,00								
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 720,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	\$ 4.320,00								
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR										SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: 7,9 SMBU			
OBSERVACIONES:	CON LA PRESENTE MATRIZ SE ACTUALIZA LA MATRIZ DE BECA No. 003-15.CCB DE 28 DE ABRIL DE 2015												

ELABORADO POR:


ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, Mgs.
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

REVISADO POR:


TRN. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, Ph.D.
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO

INFORME COMISIÓN DE BECAS No. 45

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO
ASUNTO : DOCENCIA
FECHA SESIÓN : 25/07/2019

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 25 de julio de 2019 la Comisión de Becas avoca conocimiento del caso del becario **Ing. Martínez Espinoza Mauro Danilo**, lo analiza y emite la respectiva recomendación por medio del presente informe.
- 1.2 La Matriz de Beca No. 003-15.CCB del 28 de abril de 2015 adjunta a la Orden de Rectorado 2015-099-ESPE-a-3, estipula SEPTIEMBRE DE 2018 como fecha de finalización del doctorado.
- 1.3 Mediante Orden de Rectorado 2015-099-ESPE-a-3 de 11 de junio de 2015 se resuelve: *“Otorgar beca al Ingeniero Mauro Danilo Martínez Espinoza, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación, para que curse estudios de posgrado en el Programa de Doctorado en Software, Sistemas y Computación, en la Universidad Politécnica de Madrid – España, de acuerdo a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 003.15.CCB, de fecha 28 de abril de 2015 (...)”*.
- 1.4 En el CONTRATO 15-016-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, se establecen los aspectos legales en torno a la beca y licencia, otorgadas al señor Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza.
- 1.5 Por medio de Memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-0892-M del 16 de julio de 2018, el Ing. Mauro Martínez solicita a la Comisión de Becas: *“(...) considerando que en mi caso personal la Universidad me ha otorgado la beca y la licencia por 3 años, solicito: “(...) se me conceda la posibilidad de cursar el cuarto año de mis estudios de posgrado en Ecuador, considerando que la investigación ha culminado y que se está terminando la redacción del documento de tesis doctoral (...)”*; adjunto al mencionado Memorando se remite un oficio S/N del 03 de julio de 2018 dirigido al señor Vicerrector de Docencia, que incluye una recomendación de su Director de Tesis, quien avala el mismo.
- 1.6 Memorando Nro. ESPE-UTHM-2018-2729-M del 03 de agosto de 2018, mediante el cual el señor Director de Talento Humano indica al señor Vicerrector de Docencia, que por existir un contrato de devengamiento suscrito por el señor docente, al ser beneficiario de beca y licencia con remuneración para cursar estudios de doctorado, el cual estipula como fecha de culminación de los estudios hasta septiembre de 2018, se lo analice en el Comité

de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad, conforme lo prescrito en el Contrato 15-016-BP-DOC-ESPE-a2, cláusula UNDÉCIMA: MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN, criterio concordante con lo estipulado en la NOVENA Disposición Transitoria del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación).

- 1.7 Memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-1014-M, del 09 de agosto de 2018, conteniendo la Resolución del Consejo de Departamento adoptada en sesión del lunes 06 de agosto de 2018 que textualmente indica: *“RESUELVEN AVOCAR, conocimiento de la solicitud presentada por el Ingeniero Mauro Danilo Martínez Espinoza, Mgs., y se recomienda continúe con el trámite pertinente, destacando que del análisis efectuado a la documentación entregada y los justificativos expuestos, el pedido de prórroga es válido académicamente”*.
- 1.8 Con Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-3687-M del 14 de agosto de 2018, la suscrita Coordinadora de Becas de Posgrado, sometió análisis y resolución de Comisión de Becas, el contenido del Memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-0892-M del 16 de julio de 2018, a este documento anexa los Memorandos Nro. ESPE-UTHM-2018-2729-M del 03 de agosto de 2018 y Nro. ESPE-DCCO-2018-1014-M, del 09 de agosto de 2018.
- 1.9 En sesión de Comisión de Becas del viernes 24 de agosto de 2018, al analizar la solicitud y documentación citada en el ítem anterior, se resolvió: *“Devolver la documentación al Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, para que aclare su solicitud”*. Esta resolución es informada al becario a través de Memorando Nro. ESPE-VDC-2018-2516-M del 08 de septiembre de 2018. En respuesta a este último Memorando, el mencionado becario remitió, al Vicerrectorado de Docencia, la siguiente documentación:
 1. Memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-1173-M del 12 de septiembre de 2018, en el que, Ing. Mauro Martínez manifiesta, *“(...) solicito a usted, señor Presidente, se me permita reincorporarme a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y se me brinden todas las facilidades del caso para culminar la escritura de mi tesis doctoral y culminar el artículo técnico que se está redactando bajo la tutela de mi director de tesis”*; adjunto a este memorando, entre otros documentos se anexó un oficio S/N del 11 de septiembre de 2018, dirigido al Vicerrector de Docencia, referente a la situación de estudios del docente, oficio avalado por el profesor Xavier Ferré Grau, Director de Tesis.
 2. Memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-1341-M de 11 de octubre de 2018, mediante el cual el mencionado becario adjuntó un informe denominado Informe de Avance de Tesis Doctoral, fechado 21 de septiembre de 2018, suscrito por el profesor Xavier Ferré Grau., Director de Tesis, mismo que incluye un cronograma de actividades, y solicitó *“(...) se extienda el periodo para la finalización de mis estudios en función del cronograma propuesto”*.
- 1.10 Con Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-4931-M de 26 de octubre de 2018, la suscrita Coordinadora de Becas de Posgrado, sometió a análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, los Memorandos Nro. ESPE-DCCO-2018-1173-M y Nro. ESPE-DCCO-2018-1341-M, así como toda la documentación anexa a ellos, para lo

cual se adjuntó además los Memorandos Nro. ESPE-UTHM-2018-3681-M y Nro. ESPE-UTHM-2018-3786-M de 17 y 24 de octubre de 2018, respectivamente, mediante los cuales el señor Director de Talento Humano remite al Vicerrector de Docencia Reemplazante los porcentajes de licencia a aplicar en caso de que se conceda una extensión de la licencia con remuneración al mencionado becario.

1.11 En sesión de Comisión de Becas del miércoles 28 de noviembre de 2018, al analizar la documentación citada en el ítem anterior, se dispuso: “*Devolver la documentación al Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, para que aclare su solicitud, recordando al becario lo señalado en el artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)*”. Esta disposición se informó al Ing. Mauro Martínez, mediante Memorando Nro. ESPE-UARG-2019-0026-M del 11 de enero de 2019. En atención a este comunicado, el Ing. Martínez remitió al Vicerrectorado de Docencia lo siguiente:

1. Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0046-M de 15 de enero de 2019, mediante el cual el mencionado becario solicitó: “*(...) la ampliación del tiempo para la presentación de la certificación de culminación de los estudios de acuerdo al cronograma que se encuentra en el informe de Avance de Tesis que se adjunta. Cabe indicar que el trabajo de investigación como tal ha sido culminado, el documento de tesis doctoral se encuentra avanzando faltando la redacción de los dos últimos capítulos. Sin embargo, para realizar la lectura de la tesis doctoral es necesario la publicación de los resultados en un Journal que se encuentre en el JCR, el mismo que estamos a la espera de la respuesta, razón por la cual aún no se puede iniciar el proceso de lectura de tesis. En cuanto se obtenga la aceptación de una publicación se procedería a realizar el proceso de lectura de tesis doctoral. Además, se deberá considerar 2 meses adicionales que es el tiempo que la universidad requiere para extender la mencionada certificación.*”
2. Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0071-M de 18 de enero de 2019, mediante el cual, el becario presenta un alcance al Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0046-M, indicando que “***mi pedido consiste en que se me autorice la extensión del plazo por un año para la culminación de mis estudios de doctorado en Software, Sistemas y Computación de acuerdo al cronograma que se adjuntó al memorando antes mencionado; en el que se prevee que la lectura de la Tesis Doctoral se realizará en septiembre de 2019.*** Debo manifestar que me reintegré a la universidad el 25 de septiembre de 2018 una vez que se culminó la fase de investigación en la Universidad Politécnica de Madrid, por lo cual reitero que mi solicitud de extensión es únicamente de tiempo y no beneficios de beca ni licencia. Los gastos que se generen por la lectura de tesis serán cubiertos por mi persona y con cargo a vacaciones.” (Lo subrayado me pertenece).

1.12 Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0193-M del 11 de febrero de 2019, mediante el cual el Director del Departamento de Ciencias de Computación, remite al Vicerrector de Docencia, el Acta del Consejo Extraordinario del Departamento de Ciencias de la Computación N. 0003-2019-DCCO, de 07 de febrero de 2019, que en su parte relevante indica: “*(...) los señores miembros de Consejo de Departamento RESUELVEN APROBAR la pertinencia académica de extensión de plazo por un año para la culminación de los estudios del doctorado en Software, Sistemas y Computación del Ing.*

Mauro Danilo Martínez Espinoza, hasta el mes de septiembre de 2019, en concordancia con el Art. 45 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, además nos permitimos informar que Ing. Danilo Martínez se reincorporó de los estudios doctorales y se encuentra laborando como docente en la Carrera de Ingeniería de Sistemas e Informática de esta Universidad, desde 25 de septiembre de 2018 a la fecha, y su carga horaria se establece de acuerdo a lo reglamentado por la Universidad reiterando que la solicitud es de extensión únicamente de tiempo y no de beneficio de beca con licencia, los gastos que se generen para la lectura de tesis serán cubiertos por el docente y con cargo a vacaciones. Se adjunta el cronograma en el que se prevee que la lectura de la Tesis Doctoral se realizará en el mes de septiembre de 2019.”

- 1.13** Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-1047-M de 20 de febrero de 2019, mediante el cual es señor Director de Talento Humano, remite al señor Vicerrector de Docencia, el informe Nro.- 2019-050-UTH-M de 18 de febrero de 2019, referente a la extensión de plazo, solicitada por el señor Máster Martínez Espinoza Mauro Danilo, en el que se recomienda a la Comisión de Becas que “(...) en uso de sus competencias prescritas en el primer inciso del Artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, autorice la extensión de plazo por un año a partir del 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019.
- 1.14** Informe de avance de actividades presentado por el Ing. Mauro Danilo Martínez y avalado por Xavier Ferré Gru, Ph.D. tutor académico del mencionado profesional, a través del cual informa que “se ha venido cumpliendo a cabalidad con todo lo planificado con el tutor de tesis. El tomo (documento) de la tesis doctoral está bastante avanzado, sin embargo, aún faltaría una revisión completa del documento final. Se espera la respuesta del Journal of Systems and Software sobre el paper “The mobile application development process: A systematic Mapping Study”, que es un requisito para iniciar el proceso de lectura de la tesis doctoral.”
- 1.15** Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-0851-M de 06 de marzo de 2019, la suscrita Coordinadora de Becas, remitió para análisis y resolución de los miembros de la Comisión de Becas los memorandos Nro. ESPE-DCCO-2019-0046-M de 15 de enero de 2019 y Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0071-M de 18 de enero de 2019.
- 1.16** Con Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0831-M de 19 de marzo de 2019, el señor Vicerrector de Docencia, Subrogante, remitió al señor Vicerrector Académico General, Subrogante, la Resolución de Comisión de Becas ESPE-CA-RES-2019-028, adoptada en sesión de 14 de marzo de 2019, misma que contempla: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector autorizar la extensión de beca solicitada por el señor Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, Docente titular tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación ESPE-matriz, a partir del 01 de octubre de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2019, para culminar sus estudios de doctorado en Software, Sistemas y Computación, en la Universidad Politécnica de Madrid de acuerdo con el informe del Tutor de tesis que se acompaña así como el cronograma, esta extensión no incluye beneficios de beca, ayuda económica ni licencia.” Al mencionado Memorando se adjuntó el Informe de Comisión de Becas No. 08.

- 1.11** Mediante Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0618-M de 08 de mayo de 2019, la abogada María Pillajo, Secretaría de Consejo Académico, en referencia al Memorando N° ESPE-VDC-2019-0831-M, solicita al abogado Marcelo Mejía, Secretario de la Comisión de Becas, *“previo a tratar en Consejo Académico, agradeceré a usted señor Abogado, realice la aclaración correspondiente a la resolución del Informe de Becas N° 8 adjunto, acerca de las fechas en razón a ser extemporáneo, y de ser el caso de mantener las mismas incorporar en dicho informe la justificación oportuna de la demora en el trámite respectivo y la actualización del mismo, a fin de continuar en el órgano colegiado pertinente.”*
- 1.12** Con Memorando Nro. ESPE-UARG-2019-1204-M de 10 de junio de 2019 la Abg. Alicia Yolanda De la Rosa Trujillo, Secretaria de Comisión de Becas a esa fecha, devuelve a la suscrita, Coordinadora de Becas, entre otros expedientes, el del Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, para que se anexe el informe pertinente con la finalidad de que sea puesto nuevamente en conocimiento de la Comisión de Becas, esto de conformidad con la sesión del 23 de mayo de 2019.
- 1.13** Mediante Memorando s/n de fecha 24 de julio de 2019, la Ing. Rosa Matilde Díaz, Coordinadora de Becas de Posgrado, remite a la abogada Michelle Benavides, Secretaria de la Comisión de Becas, el informe Nro. 2019-028-CCB-CP-ESPE de 19 de julio de 2019, en el cual se concluye y recomienda: *“De lo expuesto se concluye que la gestión de atención a la solicitud del mencionado becario se ha visto retrasada por los requerimientos de aclaración de la Comisión de Becas, así como por la devolución del trámite desde la Secretaría de Consejo Académico”. “La suscrita Coordinadora de Becas, solicita a la Comisión de Becas, conozca y acoja el presente documento y sus anexos, que permita elaborar el informe a ser remitido a Consejo Académico, para lo cual se adjunta la Matriz de Beca No. 014-2019.CCB del 18 de julio de 2019, en la que se estipula la extensión de plazo por un (1) año para la culminación del Doctorado en Software, Sistemas y Computación, que se encuentra cursando el señor Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza en la Universidad Politécnica de Madrid-España, desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019”.*

2. NORMATIVA JURÍDICA

2.1 La Constitución de la República del Ecuador señala:

“Art. 234.- El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.”.

“Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”.

"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

2.2 La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece:

"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicas, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

2.3 El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala:

"Artículo 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos"

"Capítulo IV De Las Responsabilidades de La Comisión de Becas.

Artículo 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del Informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrado, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por las Unidades de Bienestar Estudiantil , Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano"

"Capítulo V De Las Funciones de La Comisión de Becas.

Artículo 7.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) k) Analizar y recomendar sobre las solicitudes de los becarios que requieren ampliar los plazos estipulados en el contrato"

"Capítulo IV De las becas de estudiantes de posgrado programa de doctorado o Posdoctorado

Art. 45.- La duración de un programa de estudios será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; en caso de requerir una extensión de plazo, el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que se

puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el artículo 157 de la LOES, perderá la titularidad y los servidores públicos y trabajadores serán sancionados en base al artículo 74 de la LOSEP”.

3. RECOMENDACIONES:

Con base en los antecedentes y normativa jurídica expuesta en el presente informe, la Comisión de Becas recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector:

- Autorizar la extensión de plazo por un año al Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, docente con nombramiento a tiempo completo perteneciente al Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con la finalidad de culminar el programa Doctoral en Software, Sistemas y Computación en la Universidad Politécnica de Madrid-España, es decir desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, conforme los términos que constan en la Matriz de Beca No. 014-2019.CCB de fecha 18 de julio de 2019. Aclarando que la extensión solicitada es únicamente de tiempo y no de beneficios de beca ni licencia, conforme lo requerido por el Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza.
- En caso de que el señor Rector autorice la extensión de plazo por un año, solicitado por el Ing. Mauro Danilo Martínez Espinoza, se disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo y a la Unidad de Talento Humano realice las gestiones referentes a la licencia.

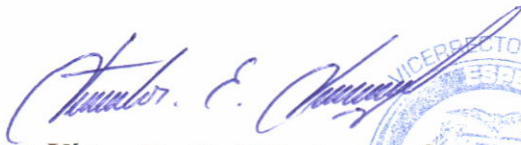
4. ANEXOS:

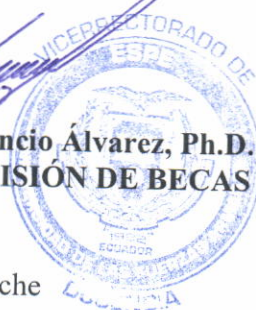
Adjunto al presente informe se remiten lo siguientes documentos:

- Matriz de Beca 014-2019.CCB de 18 de julio de 2019.
- Matriz de Beca Nro. 003-15.CCB de 28 de abril de 2015.
- Orden de Rectorado 2015-099-ESPE-a-3 de 11 de junio de 2015
- Contrato 15-016-BP-DOC-ESPE-a2
- Memorando ESPE-DCCO-2018-0892-M de 16 de julio de 2018.
- Memorando Nro. ESPE-UTHM-2018-2729-M de 03 de agosto de 2018.
- Memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-1014-M de 09 de agosto de 2018.
- Memorando Nro. ESPE-CEOS-2018-3687-M de 14 de agosto de 2018.
- Memorando Nro. ESPE-VDC-2018-2516-M de 08 de septiembre de 2018.
- Memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-1173-M del 12 de septiembre de 2018.
- Memorando Nro. ESPE-DCCO-2018-1341-M de 11 de octubre de 2018.
- Memorando Nro. ESPE-CPOS-2018-4931-M de 26 de octubre de 2018.
- Memorando Nro. ESPE-UARG-2019-0026-M de 11 de enero de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0046-M de 15 de enero de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0071-M de 18 de enero de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-DCCO-2019-0193-M de 11 de febrero de 2019.

- Memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-1047-M de 20 de febrero de 2019.
- Informe de avance de estudios de doctorado noviembre 2018- febrero 2019.
- Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-0851-M de 06 de marzo de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0831-M de 19 de marzo de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-VAG-2019-0618-M de 08 de mayo de 2019.
- Memorando Nro. ESPE-UARG-2019-1204-M de 10 de junio de 2019.

Atentamente,


Tern. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE BECAS



Elaborado por: Ab. Mónica Estefanía Molina Almache

Revisado por: Dr. Andrés Chávez Peñaherrera

INFORME NO. 2019-050-UTH-M, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA EXTENSIÓN DE PLAZO POR UN AÑO PARA CULMINAR LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN SOFTWARE, SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, SOLICITADA POR EL SEÑOR MASTER MARTINEZ ESPINOZA MAURO DANILO, PROFESOR TITULAR DE AGREGADO 1 A TIEMPO COMPLETO, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, CAMPUS MATRIZ.

ANTECEDENTES:

- Memorando Nro. Nro. ESPE-VDC-2019-0504-M, de fecha, 18 de febrero de 2019, suscrito por el señor Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Vicerrector de Docencia, Subrogante.
- Acta del Consejo Extraordinario del Departamento de Ciencias de la Computación, Acta Extraordinaria N. 0003- 2019-DCCO, de fecha 07 de febrero del 2019.

BASE LEGAL:

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y lo actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.



Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 113, penúltimo inciso:

“En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el citado reglamento.”

DESARROLLO:

- El señor MASTER MARTINEZ ESPINOZA MAURO DANILO, ingresó a laborar en la Institución el 22 de septiembre del 2003.
- Revisada su carpeta personal no registra sanciones disciplinarias.

- Registra títulos de: INGENIERO EN SISTEMAS; MASTER UNIVERSITARIO EN SOFTWARE Y SISTEMAS.

CONCLUSIONES:

- El señor MASTER MARTINEZ ESPINOZA MAURO DANILO, registra nombramiento de profesor titular Agregado 1.
- Su RMU actual asciende a US \$ 2.800,00.
- La Universidad Politécnica de Madrid, del Reino de España, se ubica en el Nro. 577, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.
- Se especifica que es becario de la Universidad.

RECOMENDACIONES:

- Sustentado en los artículos 92, 90 numeral 3, y 95 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de marzo de 2015; Artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP; por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que el Acta del Consejo Extraordinario del Departamento de Ciencias de la Computación, Acta Extraordinaria N. 0003- 2019-DCCO, de fecha 07 de febrero del 2019 en el punto único, resuelve aprobar el requerimiento planteado, que no se solicita licencia con remuneración; que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analiza la extensión de plazo por un año; que no se demanda de un reemplazo, para cubrir las actividades académicas del señor docente, porque se reintegró a las actividades docentes; ni se objeta el tiempo de estudios; considerando que el otorgamiento de la extensión de plazo permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros de excelencia, estipulados dentro de la tipología de docencia e investigación; y, porque es necesario priorizar el otorgamiento de extensiones de plazo a los señores docentes que gozan de becas de la Universidad para así concluir exitosamente los programas de doctorado como es el presente caso, esta Unidad, se permite recomendar que:

- **A)** La Comisión de becas en uso de sus competencias prescritas en el primer inciso del Artículo 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, autorice la extensión de plazo por un año a partir del 01 de octubre del 2018 hasta el 30 de septiembre del año 2019.

B) Tiempo total por devengar: 12 años (incluido los tres años de beca original más un año de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo

[Handwritten signature]

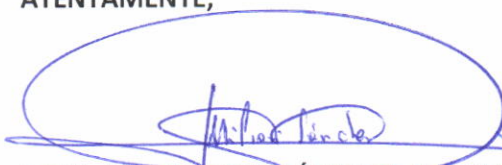
establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.

A favor del señor MASTER MARTINEZ ESPINOZA MAURO DANILO, para que culmine el programa de Doctorado en Software, Sistemas y Computación, que oferta la Universidad Politécnica de Madrid, del Reino de España, se ubica en el Nro. 577, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.

De ser favorable el otorgamiento de extensión de plazo por un año por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es necesario que el señor MASTER MARTINEZ ESPINOZA MAURO DANILO, remita: carta de aceptación, al finalizar de cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctor debidamente registrado en la Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que el beneficiario incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

Quito, 18 de febrero del 2019

ATENTAMENTE,



CRNI. (SP) WILSON SÁNCHEZ VALVERDE
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Elaborado por: Ing. Luis López
Supervisado : Ing. Arcenio Córdo

